

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Presidente: Víctor Ferrando Sabaté

Expediente: 28/2025

Asunto: Convocatoria año 2025 de subvenciones para el fomento de la mejora de los elementos colectivos de edificios del núcleo histórico de Jesús

Hechos:

Primero.- Por acuerdo aprobado en la Junta Vecinal de la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús en sesión de fecha 13 de agosto de 2025, se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la mejora de los elementos colectivos de edificios del núcleo histórico de Jesús.

Segundo. - Habiéndose procedido al trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles con publicación del correspondiente anuncio al BOPT núm. CVE 2024-04419 de 27 de mayo de 2024, no se presentaron alegaciones o reclamaciones, comportando su aprobación definitiva de forma tácita.

Tercero.- Por Resolución de la Presidencia se inició el procedimiento para aprobar la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2025.

Fundamentos de derecho:

- Ley 38/2023, de 15 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones para el fomento de la mejora de los elementos colectivos de edificios del núcleo histórico de Jesús, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE CAMINOS PARTICULARES DE JESÚS, AÑO 2025

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a) El objeto de estas bases específicas reguladoras de subvenciones es establecer y regular las ayudas económicas que, con cargo a los presupuestos de la EMD de Jesús, se puedan reconocer para las obras menores destinadas a fomentar actuaciones de mejora en determinados elementos colectivos de los edificios del ámbito de actuación de su centro histórico, delimitado por el vigente POUM de Tortosa.
- b) La ejecución de las acciones o la presentación de la documentación definida en estas bases como de cumplimiento obligatorio será requisito imprescindible para la obtención de la subvención, y su incumplimiento será motivo de denegación.

- c) En todo lo que no dispongan estas bases, se aplicarán con carácter supletorio las Bases Generales de Subvenciones de la EMD de Jesús y el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas.
- d) Para mantener unas condiciones especialmente ventajosas para las obras menores objeto de estas bases, se declaran expresamente compatibles las ayudas aquí previstas con las establecidas por otras administraciones públicas, siempre que no se supere con las subvenciones concedidas el coste total de la obra subvencionada.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Serán objeto de las ayudas las actuaciones que se realicen en inmuebles incluidos dentro de la zona del núcleo histórico de Jesús, que quede delimitado e identificado según determina el vigente POUM de Tortosa.

En los inmuebles objeto de estas bases no podrán haberse construido ni haber sufrido en los últimos 5 años una gran rehabilitación, concepto definido con lo que determina la Ley 18/2007, excepto en los casos en que se especifique otra cosa.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- 1. A los efectos de la financiación establecida por estas Bases reguladoras, se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas que tengan por objeto:
 - a) Rehabilitación total de fachadas.
 - b) Actuaciones destinadas a garantizar la estanqueidad de la cubierta.
 - c) Adecuación de las instalaciones de los edificios de agua, gas, electricidad o saneamiento de acuerdo con las normativas vigentes.
 - d) Actuaciones destinadas a facilitar el acceso o la movilidad en el interior de los inmuebles.
- 2. Quedan excluidas del ámbito de la subvención las obras que impliquen la demolición de fachadas o el vaciado interior del inmueble.

4. REQUISITS GENERALS I OBLIGACIONS DELS BENEFICIARIS

- a) Requisitos generales.

Las actuaciones deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

Para acogerse a las ayudas de estas bases, los promotores de la obra deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o, en el caso de edificios en régimen de propiedad horizontal, comunidades de propietarios.
- b) Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la EMD de Jesús, de acuerdo con las normas vigentes. El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a favor de quien se subroga en la titularidad o uso de la finca y de la licencia de obras menores y/o comunicación previa, previa acreditación documental. El reconocimiento de la ayuda se hará tras la aprobación de la

licencia de obras menores y/o comunicación previa, previa comprobación por los servicios municipales de la documentación aportada.

El solicitante perderá todos los derechos sobre las ayudas concedidas en caso de que las obras se ejecuten fuera de los parámetros autorizados en la licencia municipal de obras menores y/o comunicación previa.

b) Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Haber obtenido la licencia municipal de obras o realizar la comunicación previa antes del inicio de la obra subvencionada.
- b) Ejecutar las obras durante el año objeto de las correspondientes convocatorias.
- c) En caso de ejecutar solo una parte de la obra, la EMD de Jesús podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago proporcional.
- d) Justificar la inversión de las cantidades recibidas y permitir la comprobación y control de la obra por parte de la EMD de Jesús.
- e) Comunicar a la EMD de Jesús la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo concepto.

5. TIPOS DE AYUDA

Tipos de ayudas

1. Fachadas

- a) Obras menores que tengan por objeto la rehabilitación total de fachadas completas de edificios.
- b) La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra, con un máximo de 3.000,00 euros.
- c) Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto técnico o en la memoria técnica de la obra.

2. Cubiertas

- a) Obras menores destinadas a garantizar la integridad y la estanqueidad de la cubierta.
- b) La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra, con un máximo de 3.000,00 euros.
- c) Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto técnico o en la memoria técnica de la obra.

3. Instalaciones en elementos individuales y/o comunes de los edificios

- a) Obras menores destinadas a la adecuación de las instalaciones de los elementos existentes de agua, gas, electricidad o saneamiento a la normativa vigente.
- b) La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra, con un máximo de 1.000,00 euros.
- c) Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material incluido en la memoria valorada elaborada por el instalador autorizado o técnico competente.

4. Acceso y Movilidad

- a) Obras menores dirigidas a mejorar las condiciones de acceso o movilidad en la vivienda, mediante la incorporación de ascensores y/o la supresión de barreras arquitectónicas.
- b) La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra, con un máximo de 2.000,00 euros.
- c) Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto técnico o en la memoria valorada de la obra.

5. Estos importes podrán verse reducidos en el supuesto de que, debido al número de solicitudes presentadas, se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria aprobada para esta subvención. En tal caso, se deberá establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de esta subvención.

6. Si la licencia de obras menores solicitada o la comunicación previa prevé la ejecución de varias obras que coincidan con más de uno de los conceptos anteriores, el promotor podrá solicitar ayudas para los distintos conceptos, con los límites establecidos para cada uno de ellos, que en conjunto no podrán superar en ningún caso el máximo de 5.000,00 euros.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

SOL·LICITUD DE AYUDAS

A) Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en los modelos oficiales establecidos, acompañadas de la documentación que se especifique.

B) La presentación de la solicitud, según el modelo determinado por la EMD, implicará que el solicitante se compromete a aceptar sin reservas las condiciones que se fijen con ocasión del otorgamiento de la subvención que solicita.

C) La tramitación de la solicitud de ayuda económica estará vinculada a la tramitación y resolución del expediente de licencia de obras menores, de modo que la denegación de dicha licencia supondrá la denegación de la ayuda solicitada.

D) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de que el promotor de las obras menores reúne las condiciones del artículo 4.1.a (propietario, arrendatario, etc.).
- b) En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario, se requerirá autorización previa y por escrito del titular de la propiedad.
- c) Fotocopia del DNI en caso de personas físicas. En el caso de comunidades de propietarios, además del CIF, será necesario aportar copia del documento o acta de constitución, la acreditación de la representación en la que se actúa en nombre de la comunidad (presidente, tesorero, secretario) y acta de la sesión en la que se aprueba la solicitud de la subvención y su concepto.
- d) Fotografías del ámbito de actuación de las obras (fachadas, interiores, etc.).
- e) En todas las solicitudes será necesario aportar proyecto o memoria valorada siempre que no se haya presentado ya con la solicitud de licencia de obras menores y/o comunicación previa.
- f) Declaración jurada en la que consten las subvenciones solicitadas a otras

- administraciones, según modelo de la EMD de Jesús.
- g) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la EMD de Jesús, si la cantidad de subvención solicitada es inferior a 3.000,00 €.
 - h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el caso de que la subvención solicitada sea superior a 3.000,00 €.
 - i) Declaración responsable del beneficiario de la no deducibilidad del IVA.
 - j) De la documentación señalada en los apartados a), b), c) e i) deberá presentarse original y fotocopia o fotocopia compulsada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOP de Tarragona y en la Base de Datos General de Subvenciones.

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- A) Los servicios municipales analizarán la documentación presentada para verificar que cumple los requisitos exigidos y emitirán el informe correspondiente.
- B) Previa fiscalización, la Presidencia resolverá su concesión o denegación.
- C) El plazo máximo para resolver será de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de dicho plazo tendrá efectos desestimatorios

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

- A) El reconocimiento de la obligación de la subvención se efectuará, previa solicitud, una vez realizadas las obras y emitida la correspondiente certificación final de la obra, firmada por el facultativo o técnico que la haya ejecutado.
- B) La solicitud, ajustada al modelo aprobado por la EMD de Jesús, deberá incluir:
 - a) Fotografías del estado final de las obras ejecutadas.
 - b) En las actuaciones subvencionadas relativas a instalaciones o antenas, será necesario adjuntar el boletín oficial o certificación del instalador autorizado que acredite que la actuación se ha realizado de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente.
 - c) Será necesaria la justificación económica de la ejecución de las obras subvencionadas, junto con la correspondiente factura o certificación del gasto realizado, justificante de su pago mediante transferencia bancaria y memoria explicativa y detallada de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
 - d) Resolución de concesión de la licencia que ampara la obra objeto de subvención.

El plazo para la presentación de la documentación mencionada será de tres meses a partir de la finalización de las obras.

Presentada la solicitud, y previa verificación de que la obra objeto de la licencia se ha ejecutado correctamente, los servicios municipales emitirán el informe correspondiente. A tal efecto, los promotores estarán obligados a facilitar el acceso de los técnicos municipales al inmueble, tanto para emitir el informe como para comprobar las obras, tantas veces como sea necesario.

Informada favorablemente la realización de la obra en todos los términos de la licencia o previo informe de fiscalización, se dictara resolución de reconocimiento por la Presidencia.

7. RECURSOS ECONÓMICOS

1. Las subvenciones objeto de estas bases se imputarán a la aplicación presupuestaria establecida en el presupuesto del ejercicio de la convocatoria.
2. El otorgamiento de subvenciones por los conceptos anteriormente establecidos estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para esta finalidad. Se concederán ayudas hasta el límite del crédito presupuestario establecido al efecto.
3. La EMD de Jesús resolverá las solicitudes de ayudas económicas, según el procedimiento establecido, por orden de entrada de la solicitud que cuente con toda la documentación requerida.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña la documentación requerida en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que si no se lleva dentro de este plazo, se tendrá por desistido en su solicitud de ayuda.
5. Para las solicitudes que no reúnan todos los requisitos y documentación solicitada en estas bases, se tendrá en cuenta como fecha de entrada en la EMD de Jesús, a efectos de resolución de las ayudas, la fecha en que se presenta correctamente la documentación completa que le haya sido requerida.

BASE ADICIONAL

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria que se publique al efecto en el BOP de Tarragona y en la Base de Datos General de Subvenciones.
2. Las solicitudes deberán dirigirse al Registro General de la EMD de Jesús o mediante cualquiera de los lugares que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANNEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LOS ELEMENTOS COLECTIVOS DE EDIFICIOS PARA EL NÚCLEO HISTÓRICO DE JESÚS.

Datos del inmueble

Dirección del inmueble:

Datos de la persona/as interesada/as:

PERSONA FÍSICA

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Población:

Teléfono Móvil:

Correo electrónico:

PERSONA JURÍDICA

Razón social:

NIF:

Dirección:

Población:

Teléfono Móvil:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono Móvil:

Correo electrónico:

Características del inmueble:

Estado de conservación del inmueble

Breve descripción del estado actual del inmueble:

.....

.....

.....

.....

Actuación a realizar

- ☐ Fachadas
- ☐ Cubiertas
- ☐ Instalaciones en elementos individuales y/o comunes de los edificios
- ☐ Acceso y movilidad

Documentación que se adjunta: (Marcar con X lo que sea procedente)

- ☐ Acreditación de que el promotor de las obras menores reúne las condiciones del artículo 4.1.a (propietario, arrendatario...).
- En el supuesto de que la persona solicitante no sea la propietaria, es necesaria autorización previa y escrita del titular de la propiedad.
- ☐ Fotocopia del DNI en caso de personas físicas. En el caso de comunidades de propietarios deberá aportarse, además del CIF, copia del documento o acta de su constitución, la acreditación de la representación en que se actúa en

nombre y representación de la misma (presidente, tesorero, secretario) y acta de la sesión de la comunidad donde se acredite la adopción del acuerdo donde se solicita la subvención y por qué concepto.

- ☐ Fotografías del ámbito de actuación de las obras (fachadas, interiores...)
- ☐ Proyecto o memoria valorada.
- ☐ Declaración responsable del beneficiario de la no deducibilidad del IVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Los abajo firmantes, como solicitantes de las ayudas de referencia, declaran:

- ☐ Que reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de dichas ayudas, de acuerdo con lo que establece la Cláusula segunda de estas bases.
- ☐ Que no están sometidos a ningún supuesto de los previstos en la Cláusula segunda de imposibilidad de obtención de la condición de beneficiario de subvenciones.
- ☐ Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social oportunas.
- ☐ No deducibilidad del IVA

COMPROMISO: Los abajo firmantes, como solicitantes de las ayudas de referencia, asumen el compromiso de que, en caso de ser beneficiarios de ayuda o subvención, cumplirán las **obligaciones de justificación**, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe esta EMD, u órganos que ésta designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención de esta EMD, asumiendo las responsabilidades que hubiere lugar por el incumplimiento de las mismas.

Firma del solicitante

LUGAR Y FECHA _____

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EMD DE JESÚS

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Sr/Sra....., con
DNI núm. en nombre y
representación de
con CIF....., solicita que tenga por presentada la siguiente CUENTA
JUSTIFICATIVA relativa a la subvención percibida en el expediente

..... relativo a la
Convocatoria.....
.....

A. Memoria explicativa y detallada de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de las actividades

Data de factura	Núm factura	Proveedor	NIF del proveedor	Concepto	Importe	Data de pago
		Total:				

C. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

Identificación de la procedencia del ingreso subvención	
Órgano concedente	Importe concedido
TOTAL	

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA EMD DE JESÚS

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Víctor Ferrando Sabaté

Cinta Subirats Blanch

Jesús, 18 de septiembre de 2025